

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 83 – Abril 13 de 2012

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA12-9389 DE 2012** **1**
“Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia”
- ACUERDO No. PSAA12-9390 DE 2012** **2**
“Por el cual se modifican y aclaran unos Acuerdos relacionados con medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia”

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9389 DE 2012
(Abril 13 de 2012)

“Por el cual se traslada un despacho de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 11 de abril de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Traslado. Trasladar, a partir del 2 de mayo de 2012, el despacho del magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, ocupado por el doctor RENÉ MOLINA CÁRDENAS, con su correspondiente auxiliar judicial, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Suspensión reparto. A partir de la expedición del presente Acuerdo, al despacho trasladado le será suspendido el reparto de procesos y acciones constitucionales.

ARTÍCULO 3º.- Reparto de procesos Tribunal Superior de Medellín. Los negocios a cargo del despacho trasladado serán materia de nuevo reparto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el momento del traslado.

ARTÍCULO 4º.- Reparto de procesos Tribunal Superior de Antioquia. El despacho de Magistrado trasladado, una vez incorporado a su nuevo destino, recibirá, por reparto los procesos que asigne la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, buscando que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO 5º.- Disposiciones administrativas. El despacho trasladado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, lo será con todos los muebles y elementos que actualmente están bajo la responsabilidad de su titular.

ARTÍCULO 6º.- Apoyo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará su apoyo para que el despacho trasladado por el Artículo 1º del presente Acuerdo inicie su funcionamiento el día 2 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9390 DE 2012
(Abril 13 de 2012)

“Por el cual se modifican y aclaran unos Acuerdos relacionados con medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

ARTÍCULO 1°.- Modificación del Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9343. Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9343 el cual quedará de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas de Juzgados Civiles de Circuito Adjuntos del Distrito de Villavicencio. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdos No. PSAA11-8545 y No. PSAA11-8561, consistentes en la creación de Juzgados Civiles de Circuito Adjuntos en Villavicencio y en Acacias, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9052.”

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CÚCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA

ARTÍCULO 2°.- Aclaración del Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA12-9362.- Aclarar el Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA12-9362, en el sentido de indicar que la terminación de medidas establecida a partir de 1° de abril de 2012, corresponde únicamente a los cargos de apoyo en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con sede en Ocaña, Pamplona y Arauca, que respectivamente fueron creados por los Numerales 3, 4 y 5 del Artículo 12° del Acuerdo No. PSAA11-8345.

Por tanto, los cargos de Asistente Administrativo grado 5 creados por el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA11-8119 y los creados por el Numeral 2 del Artículo 12° del Acuerdo N° PSAA11-8345, continúan vigentes.

TÍTULO III

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

ARTÍCULO 3°.- Modificación del Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9328. Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9328 el cual quedará de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2°.-** Prórroga de medidas para Secretarías. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas para Secretarías del Tribunal Superior de Bogotá, según el siguiente detalle:

1. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7821, consistente en la creación de cuatro cargos de Escribiente para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9045.
2. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-7757, consistente en la creación de un cargo de Sustanciador para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9063.
3. La medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA12-9147, consistente en la creación de dos cargos de Escribiente para la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá.”

ARTÍCULO 4°.- Aclaración: Aclarar el Artículo 7° del Acuerdo PSAA13-9372, en el sentido de que cada uno de los dos jueces Adjuntos del Juzgado 33 Civil de Circuito de Bogotá creados en virtud del Acuerdo PSAA11-8666, pasarán a ser los Jueces 22 y 23 Civiles de Circuito de Descongestión de Bogotá.

De igual manera, aclarar el Artículo 14 del Acuerdo No. PSAA12-9328 de 2012 en el sentido de señalar que cada uno de los dos jueces Adjuntos del Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá creados en virtud del Acuerdo No. PSAA11-8662 de 2011, pasarán a ser los Jueces 33 y 34 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.

TÍTULO IV

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 5°.- Aclaración de los Artículo 1° y 5° del Acuerdo No. PSAA12-9359.- Aclarar los Artículos 1° y 5° del Acuerdo No. PSAA12-9359, en el sentido de indicar que no son procedentes las prórrogas hasta 30 de junio de 2012 de las medidas de descongestión establecidas por Acuerdos No. PSAA11-8322 y No. PSAA11-7833 para el Juzgado Civil del Circuito de Funza que respectivamente en tales Artículos se indican, esto por cuanto tales medidas finalizaron en diciembre de 2011 y no se determinó posteriormente su continuidad, por tanto se deben asumir como no incluidas dentro del Acto Administrativo referido.

ARTÍCULO 6°.- Aclaración del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA12-9359.- Aclarar el Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA12-9359, en el sentido de indicar que la prórroga hasta 30 de junio de 2012 de la medida de descongestión establecida por Acuerdo No. PSAA11-7837 para el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, que fuera prorrogada y reanudada por Acuerdo PSAA11-9071, comprende dos cargos de Sustanciador.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Vigencia y derogatorias.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

lerb